

RESOLUCIÓN No. 138 DE 2026

03 de julio de 2026

“Por medio de la cual se justifica una contratación directa bajo la causal de inexistencia de pluralidad de oferentes en el mercado, contemplada en el literal g) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007”

LA DIRECCIÓN GENERAL DE BOMBEROS DE BUCARAMANGA

En uso de sus facultades constitucionales, legales y en especial las conferidas en el Acuerdo No. 058 de 1987 del Concejo Municipal de Bucaramanga, y demás normas concordantes vigentes,

CONSIDERANDO

1. Que Bomberos de Bucaramanga es un establecimiento público del orden municipal creado mediante el Acuerdo Municipal No. 058 de 1987, cuya actividad misional corresponde a la gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos, en los términos de la Ley 1575 de 2012, así como las actividades relacionadas y conexas de conformidad con sus estatutos.
2. Que la Ley 1575 de 2012 establece que la gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos constituyen un servicio público esencial a cargo del Estado, razón por la cual la Entidad requiere contar con personal entrenado, actualizado y calificado para atender de manera eficiente los riesgos, emergencias y desastres que puedan presentarse en el municipio.
3. Que, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1083 de 2015, el Decreto 1499 de 2017 y el Manual Operativo del Modelo Integrado de Planeación y Gestión, la Entidad debe planificar, diseñar, ejecutar y hacer seguimiento al Plan Institucional de Capacitación -PIC- para el personal administrativo y operativo durante la vigencia 2026, con el propósito de fortalecer las competencias laborales, habilidades, actitudes y destrezas necesarias para el mejoramiento de los procesos y la prestación del servicio.
4. Que la Resolución 661 de 2014, modificada por la Resolución 1127 de 2018, adopta el Reglamento Administrativo, Operativo, Técnico y Académico de los Bomberos de Colombia, y prevé la formación integral del bombero, así como la profesionalización y capacitación gradual de los cuerpos de bomberos mediante cursos correspondientes, reglamentados por la Dirección Nacional de Bomberos y dictados por escuelas de formación bomberil, áreas de capacitación de los cuerpos de bomberos y/o la Dirección Nacional de Bomberos, con instructores debidamente avalados y certificados.
5. Que la capacitación de los servidores públicos encuentra fundamento en la Constitución Política, en la Ley 909 de 2004, en el Decreto Ley 1567 de 1998 y en la Ley 1952 de 2019, normas que reconocen la capacitación como un derecho y deber del servidor público y como un instrumento para desarrollar capacidades, destrezas, habilidades, valores y competencias orientadas al cumplimiento de la misión institucional y al mejoramiento en la prestación de los servicios.
6. Que Bomberos de Bucaramanga requiere contratar el DESARROLLO DEL PLAN INSTITUCIONAL DE CAPACITACIÓN (PIC) PARA EL PERSONAL OPERATIVO Y/O ADMINISTRATIVO DEL CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, con el propósito de fortalecer las competencias técnicas, operativas, tácticas y estratégicas del personal encargado de la gestión integral del riesgo, la prevención, preparación y atención de emergencias, incendios, rescates e incidentes con materiales peligrosos.
7. Que la necesidad contractual se encuentra soportada en la Metodología General Ajustada - MGA- del proyecto denominado “Desarrollo del Plan Institucional de Capacitación -PIC- para el personal operativo y/o administrativo del Cuerpo Oficial de Bomberos del Municipio de Bucaramanga”, identificado con código BPIN 202500000034884, mediante la cual se formuló técnicamente el proyecto de inversión, se identificó la problemática pública a intervenir, se definió la alternativa de solución y se establecieron objetivos, población beneficiaria,

EXCELENCIA Y COMPROMISO



RESOLUCIÓN

Código: F-GJ-SGC-110-005	
Versión: 1.0	
Fecha Aprobación: 03/11/2022	
TRD	100-41
Página 2 de 4	

actividades, productos y costos asociados al fortalecimiento de la formación del personal bomberil.

- Que la MGA identificó como problema central la escasa formación del personal operativo y administrativo del Cuerpo Oficial de Bomberos de Bucaramanga en temas de prevención y gestión del riesgo, situación que puede impactar la capacidad institucional de respuesta ante eventos de emergencias y desastres, así como la gestión del servicio frente a la comunidad.
- Que existe correspondencia entre la necesidad identificada en la MGA, el proyecto registrado en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Municipal y el objeto contractual que se pretende adelantar, toda vez que el contrato constituye el instrumento jurídico mediante el cual Bomberos de Bucaramanga ejecutará las actividades de formación y capacitación previstas en el proyecto de inversión.
- Que desde la oficina gestora se identificó la necesidad de que el personal operativo y/o administrativo acceda a capacitaciones con certificación internacional TEEX/Pro Board, en tanto este tipo de formación combina la capacitación especializada del Texas A&M Engineering Extension Service -TEEX- con la acreditación internacional de The Pro Board, garantizando que el bombero cumpla con estándares globales de cualificación profesional asociados a la National Fire Protection Association -NFPA-.
- Que la certificación TEEX/Pro Board representa un beneficio sustancial para Bomberos de Bucaramanga, en la medida en que permite que los bomberos no solo reciban contenidos teóricos o prácticos, sino que puedan acreditar competencias frente a parámetros internacionales de desempeño, habilidades y conocimientos, contribuyendo a la profesionalización del servicio bomberil, a la estandarización de procedimientos, al fortalecimiento de la seguridad operacional y a la mejora continua de la respuesta institucional ante emergencias.
- Que el objeto contractual exige el desarrollo de un proceso integral de capacitación que garantice formación especializada, enfoque práctico, instructores idóneos, contenidos alineados con estándares internacionales, certificación reconocida y condiciones técnicas y logísticas adecuadas para que el personal de Bomberos de Bucaramanga fortalezca sus competencias y se encuentre mejor preparado para atender las emergencias propias de su misión institucional.
- Que el contratista deberá cumplir con el programa relacionado en el Anexo 1. Ficha técnica, el cual forma parte de los estudios previos y del contrato, garantizando formación especializada, enfoque teórico-práctico, instructores idóneos, contenidos alineados con estándares internacionales, certificación reconocida y condiciones técnicas y logísticas adecuadas para el desarrollo del Plan Institucional de Capacitación -PIC-. El contrato se ejecutará en el territorio nacional en los municipios de Bucaramanga, Cartagena y Santa Marta.
- Que el plazo para el cumplimiento del objeto contractual será de cinco (05) meses, contados desde la suscripción del acta de inicio, sin superar la vigencia 2026.
- Que, de conformidad con el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, la escogencia del contratista se realiza mediante las modalidades de selección allí previstas, dentro de las cuales se encuentra la contratación directa, que procede, entre otros eventos, cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado.
- Que el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015 dispone que se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o servicio, entre otros eventos, por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional, circunstancia que debe constar en el estudio previo que soporta la contratación.
- Que en el presente caso, Bomberos de Bucaramanga requiere contratar el desarrollo del Plan Institucional de Capacitación -PIC- bajo condiciones técnicas específicas que exceden una capacitación genérica, ordinaria o comúnmente disponible en el mercado, pues la necesidad institucional exige formación especializada con certificación internacional TEEX/Pro Board, bajo estándares NFPA y con capacidad técnica, académica, operativa y logística suficiente para ejecutar integralmente el programa requerido por la Entidad.
- Que del análisis del sector se evidencia que el mercado general de capacitación puede estar compuesto por distintos actores, tales como instituciones educativas, escuelas, consultores, instructores o empresas que ofrecen formación en seguridad, gestión del riesgo o atención de

EXCELENCIA Y COMPROMISO



RESOLUCIÓN

Código: F-GJ-SGC-110-005	
Versión: 1.0	
Fecha Aprobación: 03/11/2022	
TRD	100-41
Página 3 de 4	

emergencias; sin embargo, el mercado específico del presente proceso es más restringido, toda vez que se encuentra determinado por la exigencia de certificación internacional TEEX/Pro Board, por la necesidad de formación alineada con estándares NFPA y por la integralidad técnica y logística requerida para ejecutar el Plan Institucional de Capacitación de Bomberos de Bucaramanga.

19. Que en ese contexto, la empresa SEGURIDAD AMBIENTE CALIDAD Y SALUD CONSULTORES S.A.S. BIC - SACS GROUP se identifica como proveedor exclusivo para la ejecución del objeto contractual, en la medida en que cuenta con la autorización/habilitación correspondiente para desarrollar en Colombia las capacitaciones requeridas con certificación internacional TEEX/Pro Board.
20. Que la exclusividad que soporta la modalidad de contratación directa corresponde a una condición objetiva del mercado, derivada de la necesidad de contratar formación especializada con certificación internacional TEEX/Pro Board, bajo estándares NFPA, y de la existencia de un único proveedor habilitado para prestar dicho servicio en las condiciones requeridas por Bomberos de Bucaramanga.
21. Que, por lo anterior, Bomberos de Bucaramanga encuentra procedente adelantar el presente proceso bajo la modalidad de contratación directa por inexistencia de pluralidad de oferentes en el mercado, en la causal de proveedor exclusivo, con la empresa SEGURIDAD AMBIENTE CALIDAD Y SALUD CONSULTORES S.A.S. BIC - SACS GROUP, en tanto, conforme al estudio del sector y a los documentos de soporte que deben obrar en el expediente, es el proveedor que acredita la autorización, capacidad e idoneidad necesarias para desarrollar el Plan Institucional de Capacitación -PIC- con certificación internacional TEEX/Pro Board, bajo estándares NFPA.
22. Que el presupuesto oficial para el presente proceso es de MIL CUATROCIENTOS NOVENTA MILLONES CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE (\$ 1.490.164.360), incluidos todos los impuestos y gravámenes, de conformidad con los estudios previos y la minuta contractual.
23. Que la entidad pagará al contratista el valor del contrato correspondiente a la vigencia 2026 con cargo a los Certificados de Disponibilidad Presupuestal relacionados en los estudios previos y en la minuta contractual, así:

Rubro	2.3.2.02.02.008.202500000034884.1.4.503002.83990
	203
Nro. de CDP	2.3.2.02.02.008.202500000034884.1.4.503002.83990
	503
Fecha de expedición	26000256
	26000281
Valor	03/06/2026
	30/06/2026
Valor	\$1.490.164.360

24. Que los estudios y documentos previos para la celebración del contrato se podrán consultar en la Oficina Asesora Jurídica o directamente en la plataforma electrónica SECOP II.
25. Que, de acuerdo con las disposiciones del artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, se prevé la obligatoriedad de expedir un acto administrativo para justificar la contratación bajo la modalidad de contratación directa.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Establecer como causal de contratación directa para el presente proceso de selección la señalada en el literal “g” del numeral 4° del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, esto es, la inexistencia de pluralidad de oferentes en el mercado por proveedor exclusivo, para contratar el DESARROLLO DEL PLAN INSTITUCIONAL DE CAPACITACIÓN (PIC) PARA EL PERSONAL OPERATIVO Y/O ADMINISTRATIVO DEL CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA.

EXCELENCIA Y COMPROMISO

ARTÍCULO SEGUNDO: Justificar la contratación directa con la empresa SEGURIDAD AMBIENTE CALIDAD Y SALUD CONSULTORES S.A.S. BIC - SACS GROUP, por cuanto, conforme al estudio previo, al estudio del sector y a los documentos de soporte que deben obrar en el expediente contractual, se identifica como proveedor exclusivo habilitado para desarrollar en Colombia las capacitaciones requeridas con certificación internacional TEEX/Pro Board, bajo estándares NFPA, en las condiciones técnicas, académicas, logísticas y de certificación requeridas por Bomberos de Bucaramanga.

ARTÍCULO TERCERO: Indicar que el presupuesto oficial del presente proceso corresponde a la suma de MIL CUATROCIENTOS NOVENTA MILLONES CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE (\$ 1.490.164.360), incluidos todos los impuestos y gravámenes, el cual se ejecutará con cargo a los rubros presupuestales 2.3.2.02.02.008.202500000034884.1.4.503002.83990 203 y 2.3.2.02.02.008.202500000034884.1.4.503002.83990 503, y a los Certificados de Disponibilidad Presupuestal 26000256 del 03/06/2026 y 26000281 del 30/06/2026, de conformidad con lo previsto en los estudios previos, el contrato y los documentos que hagan parte integral del proceso.

ARTÍCULO CUARTO: Señalar que el plazo de ejecución del contrato será de cinco (05) meses, contados desde la suscripción del acta de inicio, sin superar la vigencia 2026, y que el lugar de ejecución comprenderá el territorio nacional en los municipios de Bucaramanga, Cartagena y Santa Marta, de conformidad con lo previsto en los estudios previos, la ficha técnica y la minuta contractual.

ARTÍCULO QUINTO: Los estudios y documentos previos que sustentan el presente proceso de contratación se podrán consultar en la Plataforma Electrónica de Contratación Pública SECOP II.

ARTÍCULO SEXTO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra el presente acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011, por tratarse de un acto de trámite dentro del proceso contractual.

Dada en Bucaramanga, al tercer (03) día del mes de julio de 2026

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA NATALIA AVELLANEDA GALVIS
Directora General
Bomberos de Bucaramanga

Revisó Asp Jurídicos: Eymar Said Torres Cañizares – Abogado CPS oficina Asesora Jurídica
Aprobó Asp. Jurídicos. Edgar Balcarcel Remoilna – Jefe Oficina Asesora Jurídica